

12

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., _____

11 JUN 2022

Expediente 2017-0464 Solicitud de levantamiento de medida cautelar

Cumplidos los requisitos exigidos en el numeral 10 del artículo 597 del C.G.P., esto es, el término de 5 años contados desde la inscripción de la medida cautelar (y fijado el aviso en la secretaría del Juzgado por el término de 20 días, conforme lo ordenado en la norma en cita, sin que hubiera pronunciamiento al respecto, el Despacho DISPONE:

DECRETAR la cancelación y levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo del vehículo identificado con placas **FCA 479**, comunicada mediante el **oficio No. 524 del 29 de febrero DE 2008**, dentro del proceso **Ejecutivo** donde era demandante el señor Cesar Augusto Hoyos y demandado **Francisco Antonio Góngora**. Oficiese

Notifíquese,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

| |
|--|
| <p align="center">JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p align="center">11 JUN 2022</p> <p>Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>524</u>.</p> <p align="center">_____ CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA Secretaria</p> |
|--|